

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses de la Superintendencia, y será suscrito por la persona natural adjudicada o por el/la representante legal de la persona jurídica adjudicataria, según corresponda.

El contrato deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a. La individualización del/de la contratista o proveedor/ra.
- b. Las características de los servicios contratados.
- c. El precio.
- d. El plazo de duración.
- e. Las garantías.
- f. Las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor adjudicado, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación.
- g. Causales de término.
- h. La imposibilidad de cesión del contrato.
- i. La declaración de que el contrato celebrado no constituirá impedimento para que la Superintendencia pueda celebrar otros contratos, de similar naturaleza, con otras personas, si fuere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
- j. La declaración de responsabilidad del/de la Proveedor/a adjudicado/a en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada, atribuibles a actos u omisiones de su parte o de sus empleados, en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como, asimismo, respecto de terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para el adjudicatario a propósito de la contratación.
- k. Los medios para acreditar que el/la Proveedor/a adjudicado/a no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos.
- l. La declaración de inexistencia de vínculo legal, laboral o funcionario, entre la Superintendencia y el personal dependiente, contratado o subcontratado del/de la proveedor/a o contratista.
- m. La declaración de confidencialidad.
- n. La declaración de cumplimiento de la Política General de Seguridad de la Información de la Superintendencia.
- o. La fijación de domicilio convencional de las partes en la comuna y ciudad de Santiago para prorrogar competencia a sus Tribunales Ordinarios.

21.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y de su notificación al adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, por razones impostergables de buen servicio, **la prestación de los servicios podrá comenzar una vez adjudicado el presente proceso**, pero en este caso no procederá pago alguno mientras no se encuentra totalmente tramitado el contrato y su resolución aprobatoria.

La vigencia del contrato será de **36 meses**.

Este contrato podrá ser renovado por una única vez, y por un plazo de hasta 36 meses.

En caso de renovación de contrato, se deja establecido que no podrán, en perjuicio de la institución, ser modificadas las especificaciones técnicas definidas en las presentes bases de licitación.

Se deja establecido que al inicio del contrato se realizará una reunión de coordinación para tratar temas de carácter técnicos y administrativos propios de la prestación del servicio.

22.- CONTRAPARTE TÉCNICA Y GESTIÓN DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA

La administración del contrato estará a cargo de la Contraparte Técnica de la Superintendencia, labor que será realizada por el Jefe de la Unidad de Operaciones del Subdepartamento de Tecnologías de la Información. En caso de ausencia, esta función recaerá en quien tenga la calidad de subrogante o quien la Jefatura del subdepartamento designe.

Para fines de seguimiento del contrato, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del/de la proveedor/a contratado/a, corresponderá a la Contraparte Técnica, entre otras labores, efectuar las recepciones y realizar las validaciones, revisiones y aprobaciones de los servicios propios de esta licitación y que serán realizados por el/la proveedor/a adjudicado/a.

Al efecto, le corresponderá a la Contraparte Técnica:

- a. Solicitar mediante el Sistema Gestión de Personas (sistema GP) la solicitud de compra respectiva, así como las renovaciones, prórrogas y/o crecimientos de contratos, con el detalle de los bienes y/o servicios a adquirir y en el plazo oportuno, y las modificaciones de contrato que estén relaciones con las renovaciones o prórrogas, dependiendo del tipo de compra.
- b. Actuar como interlocutor con el proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas en el ámbito de su competencia, propias del contrato.
- c. Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en él y en los demás documentos que rigieron la contratación.
- d. Efectuar las recepciones conforme, validaciones, revisiones y aprobaciones de los bienes y/o servicios que entrega o presta el/la proveedor/a y que están establecidas en el contrato y en los demás documentos que rigieron la contratación.
- e. Autorizar el pago de los documentos tributarios en forma posterior a la entrega de la recepción conforme.
- f. Controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones del proveedor, manteniendo un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el contrato y en los demás documentos que rigieron la contratación. Para esto, la Contraparte técnica podrá solicitar como, por ejemplo; documentos que acrediten el pago de las liquidaciones de sueldo, pagos previsionales, etc.
- g. Convocar al proveedor a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los bienes y/o servicios contratados.
- h. Proporcionar al proveedor la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- i. Informar oportunamente los incumplimientos de contrato a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, con copia a la Jefatura del Subdepartamento de Administración, y solicitar la aplicación de multas por el o los incumplimientos de contrato, mediante correo electrónico u otro medio.

- j. Solicitar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas la autorización para la solicitud de pago anticipado que realice un proveedor, ya habiendo analizado el requerimiento presentado por este último.
- k. Solicitar el cobro de garantías ante incumplimientos reiterados de contratos o de acuerdo a lo establecido en la contratación.
- l. Las demás responsabilidades que se encuentren en las bases o condiciones de compra o que el contrato le asignen.
- m. Realizar la evaluación de los proveedores respecto de sus contratos.
- n. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación

Por su parte, la Gestión de Contratos, que estará a cargo de la jefatura del Subdepartamento de Administración, o en caso de ausencia, quien le subroga, realizará lo siguiente:

- a. Elaborar, gestionar y tramitar, oportunamente, según sea solicitado por la contraparte técnica, la aplicación de medidas sancionatorias: multas, cobro de garantías y términos de contrato; modificaciones provenientes de crecimientos, prórrogas o renovaciones tramitadas por la Unidad de Adquisiciones; otras modificaciones referidas al plazo, pago anticipado solicitado durante la ejecución del contrato, entre otras, previa autorización de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, coordinando dicha tramitación con el/la proveedor/a.
- b. Revisión y aprobación de las resoluciones que se generan con ocasión aplicación de medidas sancionatorias, modificaciones y/o término de contratos.
- c. Gestionar oportunamente, cuando corresponda y en coordinación con el Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y/o Tesorería, la solicitud de extensión o renovación de garantías o de nuevas garantías, producto de modificaciones de contrato, previo chequeo de antecedentes y hacer entrega de ellas.
- d. Tramitar oportunamente las notificaciones de incumplimientos de contrato, que dan origen a las multas, enviadas por la contraparte técnica y/o la Unidad de Adquisiciones a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, quien autoriza su tramitación; revisar los descargos del/la proveedor/a; presentarlos a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a la contraparte técnica, a la Unidad de Adquisiciones y el/la abogado/a del Departamento, si corresponde, para su resolución y generar de la respectiva resolución que aplica, disminuye o deja sin efecto la multa notificada, según corresponda.
- e. Informar oportunamente al Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y/o Tesorería la aplicación de una multa aprobada por resolución con los antecedentes necesarios, para que revise el estado del pago e informe a más tardar el día de vencimiento del pago a la contraparte técnica y a la Jefatura del Subdepartamento de Administración.
- f. Dar aviso a las contrapartes técnicas, en coordinación con la Unidad de Adquisiciones, del cumplimiento de vigencia del contrato, con una antelación no menor a 90 días, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- g. Revisar con Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y/o Tesorería, de forma mensual, la vigencia de las garantías del contrato, para que esta última realice la devolución de garantías.
- h. Enviar a la Unidad Adquisiciones los cambios de fecha de las recepciones conforme que se generen a partir de acuerdo entre el/la proveedor/a y la contraparte técnica, autorizado por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas mediante correo electrónico y/o modificaciones de contrato, según corresponda.

23.- PRECIO, RECEPCIÓN CONFORME, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PRECIO.

El precio por los servicios contratados, será el valor señalado, en la oferta económica del/de la proveedor/a adjudicado/a, declarado en el **Anexo N° 10**.

RECEPCIÓN CONFORME.

Durante el periodo de vigencia de este contrato, la contraparte técnica, dará la recepción conforme al servicio prestado por el proveedor/a adjudicado/a, informándolo en el formulario de Recepción Conforme, que la Unidad de Adquisiciones le enviará los días 20 o día hábil siguiente. Por lo que el proveedor, el día 20 de cada mes, o el día hábil siguiente, deberá enviar a la Contraparte Técnica o encargado operativo del seguimiento de este contrato, todos los antecedentes que se definen para los pagos.

De no cumplir con el plazo definido para el envío de estos antecedentes, el Proveedor será sancionado con multa, de acuerdo a lo señalado en el punto N°34 de estas Bases de Licitación Pública.

Con la información recibida, la Contraparte Técnica enviará la recepción conforme del servicio a la Unidad de Adquisiciones, y se solicitará al/la Proveedor/a la emisión y envío de la factura respectiva.

FACTURACIÓN.

Una vez que la Contraparte Técnica da la recepción conforme al servicio, la Unidad de Adquisiciones, solicitará al proveedor/a la emisión de la factura o documento de cobro, enviando correo electrónico a la casilla señalada por el proveedor/a adjudicado/a en el Anexo 1-A o 1-B de estas Bases de Licitación Pública, o por otro medio que pueda disponer para tal efecto. Asimismo, la contraparte técnica, también podrá reforzar la solicitud de facturación.

El proveedor/a **no podrá emitir la factura** antes de que esta le sea solicitada.

En caso que el proveedor/a emita la factura sin que se le haya solicitado, ésta podrá ser rechazada en el sistema Acepta (sistema que recibe todas las facturas electrónicas de la Superintendencia de Salud) por no contar con la respectiva recepción conforme del servicio prestado, obligando al/a la Proveedor/a a generar una nota de crédito y a esperar a que se le solicite la emisión de la respectiva factura.

La factura deberá ser emitida y enviado su archivo XML al mail dipresrecepcion@custodium.com, en un plazo máximo **de 3 días hábiles**, contados desde la fecha de solicitud de facturación.

En caso de incumplimiento del plazo para emisión de la factura y/o boleta, el proveedor/a adjudicado/a será sancionada con multa, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 34 de estas Bases de Licitación Pública.

El/la Proveedor/a deberá tener presente que la factura de cobro deberá ser emitida indicando en el campo de identificación de la orden de compra, solamente el número de esta, sin agregar ningún carácter adicional, como "N°", "nro.", "ID", etc. Adicionalmente, en la glosa debe indicar claramente el servicio prestado, en el monto de la factura, indicar

el valor mensual que corresponde a lo indicado en la Orden de Compra y, por último, enviar el formato XML de la factura, al correo dipresrepcion@custodium.com.

Responsabilidad de notificar la cesión de facturas o factoring.

En caso que, el proveedor/a ceda alguna factura, durante la vigencia del contrato, a una empresa o compañía de factoring, se solicita que informe a la Superintendencia, a más tardar, al segundo día hábil, contado desde la cesión del documento, enviando la notificación al correo electrónico factura.electronica@superdesalud.gob.cl, indicando en asunto: "notifica cesión de factura n° XXX – proveedor/a XXXXXX"

En este correo el proveedor/a deberá informar, a lo menos:

1. Identificación de la empresa o compañía de factoring.
2. Datos de contacto de la empresa o compañía de factoring.
3. Numero de la factura.
4. Fecha de emisión de la factura.
5. Monto total facturado.

PAGO.

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago al/a la Proveedor/a por los servicios prestados a la Superintendencia, será efectuado por la **Tesorería General de la República** dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, conforme a la Ley 21.033.

REAJUSTE CONTRATO.

Los valores del presente contrato podrán ser reajustados al momento de cumplir la anualidad, de acuerdo a la **variación que experimente el presupuesto de la nación**. En caso de incremento, este se aplicará a contar del mes siguiente del cumplimiento de la anualidad, siempre que el Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad certifique que la Institución cuenta con recursos presupuestarios.

24.- CRECIMIENTO DE CONTRATO

Por la naturaleza de la contratación, el monto del contrato podrá aumentar a solicitud de la Contraparte Técnica de la Superintendencia, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria al efecto y que la totalidad del aumento no exceda el **30% del valor total** del presupuesto anteriormente señalado.

Para su ejecución, la Superintendencia informará al/a la Proveedor/a el requerimiento de aumento, y la contraparte técnica la formalizará mediante la respectiva solicitud de compra.

El crecimiento será formalizado mediante la dictación de la correspondiente Resolución Exenta.

25.- ANTICIPO

En atención a la naturaleza de los servicios asociados a esta contratación, el/la adjudicatario/a podrá solicitar el pago anticipado de las prestaciones, **el que no podrá exceder el 80% del valor total del contrato**.

Solicitud del pago anticipado: el/la proveedor/a deberá remitir la solicitud de pago anticipado por correo electrónico a la Contraparte Técnica de la Superintendencia, con copia al respectivo encargado operativo, quien para autorizarla o rechazarla, fundadamente y por razones calificadas, deberá informar de ello a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Jefatura del Subdepartamento de Administración, mediante correo electrónico.

Aprobación o rechazo del pago anticipado: según exista disponibilidad presupuestaria al efecto, la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas procederá a rechazar o aprobar este pago anticipado.

- En caso de aprobación, el pago se concretará mediante la dictación de una Resolución Exenta que así lo indique, en la que se establecerá el o los hitos o líneas de compra a los cuales estará asociado el anticipo otorgado, y la o las garantías adicionales que se deberán entregar para tal efecto. A dicha Resolución se deberá adjuntar toda la documentación que respalde esta solicitud, entre otros:

1. Solicitud escrita, mediante correo electrónico, de pago anticipado, emitida por el proveedor.
 2. Respuesta de autorización, emitida por la Jefatura de Departamento de Administración y Finanzas.
 3. Certificado de disponibilidad presupuestaria, por el monto del pago anticipado.
- En caso de rechazo, la Contraparte Técnica deberá informar al proveedor por correo electrónico, dicha decisión.

25.1.- GARANTÍA ADICIONAL POR PAGO ANTICIPADO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 125 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en el evento que las Bases permitan el pago anticipado al proveedor, la Entidad Licitante deberá exigir una garantía de anticipo por el 100% de los recursos anticipados, por ello, para caucionar la entrega del anticipo al que se alude anteriormente, una vez producida la adjudicación y según solicitud de la Contraparte Técnica, el proveedor adjudicado al que se le deba realizar el pago anticipado, deberá entregar una garantía, a favor de la Superintendencia de Salud, RUT N°60.819.000-7, por el monto total de los recursos que se le anticipen, **el cual no podrá exceder el 80% del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima de 90 días corridos posteriores a la entrega y recepción final de los servicios y entregables.** La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

A menos que por su naturaleza no resulte posible, la garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: **"Para caucionar el fiel cumplimiento del pago anticipado emanado de la licitación 601-8-LR25".**

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el evento que el documento de **garantía corresponda a un certificado de fianza, el proveedor deberá acompañar o enviar link de acceso seguro al procedimiento o protocolo de cobro que posee la Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) que emite**

dicho certificado. Esta información deberá contener, además de los pasos a seguir, el plazo estimado para el eventual pago de dicha garantía.

El/la proveedor/a adjudicado/a deberá entregar la presente garantía a la Superintendencia de Salud, al momento de ser notificado de la aprobación del pago anticipado mediante Resolución Exenta, dentro de un plazo máximo de 6 días hábiles. Si la garantía por pago anticipado no fuere entregada en la oportunidad indicada, la Superintendencia no efectuará pago anticipado alguno.

La restitución de esta garantía deberá ser solicitada por escrito, por el Proveedor o su representante legal, según corresponda, a la Superintendencia.

No obstante, esta garantía no será necesaria tratándose de las contrataciones cuya cuantía sea inferior a 1.000 unidades tributarias mensuales, o cuando hayan sido celebradas por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 12 A de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, y utilizando medios de pago señalados en el artículo 1 de la ley N° 20.009, que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude."

26.- CESIÓN DEL CONTRATO

El/la Proveedor/a no podrá, en ningún caso, ceder, transferir o aportar ningún aspecto del contrato celebrado con la Superintendencia o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación, que signifique que el mismo sea ejecutado por un titular diferente del adjudicatario o que la Superintendencia tenga que entenderse con terceros.

27.- TRABAJADORES DEL/DE LA PROVEEDOR/A, SUBCONTRATACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES LABORALES

El personal que contrate el/la Proveedor/a, con motivo de la ejecución o durante la vigencia del contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia y/o funcionario/a con la Superintendencia, sino que exclusivamente con el/la proveedor/a, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Durante la ejecución del contrato, el/la proveedor/a sólo podrá efectuar las subcontrataciones que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas.

Para proceder con estas subcontrataciones el/la Proveedor/a deberá solicitar, por escrito, autorización a la Contraparte Técnica de la Superintendencia, y deberá constatar y acreditar que los socios o administradores de las empresas subcontratadas no se encuentren afectos a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 4 de la Ley N°19.886 y 92 de su Reglamento.

Corresponderá a la Contraparte Técnica calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontratación, el/la Proveedor/a seguirá siendo el/la único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con la Superintendencia, y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza

causados por éste, sus dependientes o subcontratistas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

No obstante, todo lo anterior, al momento de suscribir el contrato, y cada vez que la Superintendencia así lo requiera, el/la Proveedor/a estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éste/a último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, entregando el formulario F30 y F30-1, respectivamente.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

En caso de que el/la Proveedor/a registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el/la Proveedor/a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Superintendencia exigirá que el/la Proveedor/a proceda a dichos pagos y le presente los documentos que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento del/de la Proveedor/a de alguna de las obligaciones establecidas precedentemente (v. gr. obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores) será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Superintendencia para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación Pública.

28.- PROPIEDAD, USOS Y RESTRICCIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

Los bienes y/o servicios que se produzcan en cumplimiento del contrato serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia. En razón de lo anterior, el Superintendente de Salud determinará las formas de uso futuro de los mismos.

El/la Proveedor/a no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el producto resultante del cumplimiento del contrato que se adjudique por la presente Licitación Pública.

29.- CONFIDENCIALIDAD

Los informes, antecedentes, datos, y cualquier otro tipo de información conocida o generada a partir del contrato, tendrá carácter de confidencial, no pudiendo el/la Proveedor/a adjudicado/a ponerla en conocimiento de terceros ajenos a la Superintendencia, ni a una persona o unidad distinta a la Contraparte Técnica, como tampoco, utilizarse para ningún efecto distinto al objeto de la presente Licitación Pública, sin previa y expresa autorización por parte de la Superintendencia.

Esta prohibición de información no cesa por el vencimiento del contrato y se hace extensiva a todo el personal, incluido el/la subcontratado/a, que directa o indirectamente intervino en la ejecución del contrato.

El contrato definitivo contendrá una cláusula de confidencialidad, en virtud de la cual se dejará establecido que toda información respecto de la Superintendencia y la función administrativa que desempeña, de cualquier naturaleza que ésta sea, y de la que el/la Proveedor/a adjudicado/a o sus dependientes tomen conocimiento en virtud de la celebración o ejecución del contrato, tendrá carácter de confidencial, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios materia del contrato, durante la vigencia del mismo y después de su terminación. En consecuencia, el/la Proveedor/a adjudicado/a se obligará a mantener estricta reserva y a no usar a ningún título, para sí ni para beneficios de terceros--, divulgar, compartir, comunicar, revelar, reproducir o poner a disposición de terceros parte alguna de la información referida.

En estos casos, la Superintendencia podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N° 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la Superintendencia de Salud se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta contratación y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse de común acuerdo por las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 129 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras esto es:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes y el equilibrio financiero del contrato. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 por ciento del monto originalmente pactado, siempre que el organismo del Estado cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
- b) Excepcionalmente, las modificaciones que no estén previstas en las Bases de la Licitación Pública, solo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - b.1 que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Superintendencia.
 - b.2 que el cambio de proveedor generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para la Superintendencia.
 - b.3 que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
 - b.4 que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Superintendencia estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el presente punto, deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

31.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará a su vencimiento, o anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito, o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Sin embargo, la Superintendencia podrá terminarlo en forma unilateral y anticipadamente ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor/a adjudicado/a, considerándose causales de incumplimiento grave imputables a este último las siguientes:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir con sus obligaciones;
- b) Estado de notoria insolvencia del proveedor/a adjudicado/a, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- c) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo establecido en el punto 30. anterior y normativa legal y reglamentaria.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- e) Falta de veracidad o exactitud en la documentación o antecedentes que el adjudicatario presente, sea con relación a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos o antecedentes de los subcontratistas, en su caso;
- f) La no entrega en el plazo convenido de los servicios o bienes comprometidos, en las condiciones ofertadas;
- g) Superar los topes correspondientes a la aplicación de multas;
- h) No dar solución a errores o fallas contenidas en los informes requeridos en las bases, que no se cumplan con los contenidos mínimos solicitados, todo ello de acuerdo con lo informado por la Contraparte Técnica de la Superintendencia;
- i) Si durante la vigencia del contrato, la Superintendencia toma conocimiento de cualquier antecedente, hecho material o de cualquier otra causa sobreviniente y comprobable, que hagan presumir que la calidad del servicio contratado no corresponde a la que se tuvo en consideración al momento de la adjudicación;

- j) Si durante la vigencia del contrato, la Superintendencia toma conocimiento de cualquier antecedente, hecho material o de cualquier otra causa sobreviniente y comprobable, que hagan presumir o permitan verificar que el proveedor/a adjudicado/a no da cumplimiento al pacto de integridad;
- k) Cesión total o parcial del contrato;
- l) Si el proveedor/a adjudicado/a se encuentra en proceso concursal de liquidación, o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- m) Infracción al deber de confidencialidad de la información;
- n) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos el proveedor/a adjudicado/a tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Superintendencia, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo;
- o) Subcontratación en casos no autorizados por la Superintendencia;
- p) Incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al proveedor/a adjudicado/a como empleador, en aspectos de remuneración, previsionales, seguridad social, etc. Se considerarán especialmente para configurar esta causa aquellas prácticas contractuales que el proveedor/a adjudicado/a ejecute en contra de los derechos de sus trabajadores, como la falta de contratación indefinida de éstos cuando corresponda, el no respetar el derecho a feriado legal, entre otros.
- q) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor/a adjudicado/a. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de las obligaciones correspondientes a la ejecución de los servicios/suministro de bienes, que importe una vulneración de los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Superintendencia un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- r) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- s) En caso de que se superen los límites de plazos definidos para las multas, definidas en el punto N°34 de las presentes bases de licitación
- t) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e. Disolución de la UTP.
- u) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;

Cuando la Contraparte Técnica verifique una o más situaciones que configuren causales término de contrato, ya sea por alcanzar los topes máximos de multa o porque se configuró un incumplimiento muy grave de contrato, se lo informará a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Subdepartamento de Administración.

En caso que ello ocurra, se hace necesario que la Jefatura del Subdepartamento de Administración convoque a todas las áreas involucradas que esta instancia requiere para su ejecución de acuerdo a la normativa vigente y a lo definido en el respectivo contrato. A su vez, esta Jefatura se encargará de la comunicación y coordinación entre la contraparte técnica, la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, el/la abogado/a del Departamento y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones.

En virtud de lo anterior y según corresponda se podrá notificar mediante 3 vías: carta certificada, ministro o ministra de fe o correo electrónico.

La Jefatura del Subdepartamento de Administración será la encargada de realizar el seguimiento de las notificaciones de incumplimiento de contrato; una vez que se confirme que el/la proveedor/a fue notificado se iniciará la contabilización de los días hábiles de plazo, para formular los descargos.

El proveedor/a es el/la responsable de mantener actualizados todos los datos de contactos. En caso que haya algún cambio en estos datos, el/la proveedor/a será responsable de indicarlo a la Contraparte Técnica, Jefatura del Subdepartamento de Administración y a la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia.

El/la proveedor/a, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y mediante documento escrito presentado en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, dirigido a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, deberá señalar los fundamentos de sus alegaciones, acompañando los antecedentes que estime pertinentes o dichos descargos podrán ser enviados al correo electrónico de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas con copia al correo de la Jefatura del Subdepartamento de Administración.

La Superintendencia de Salud resolverá fundadamente sobre todos los antecedentes presentados, dictando la Resolución que aprueba el término unilateral y anticipado de contrato, la que será notificada al domicilio del/la proveedor/a establecido en el contrato mediante carta certificada, sin perjuicio que se dé aviso enviando un correo.

Ante esta resolución, el/la proveedor/a podrá ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales de incumplimiento señaladas precedentemente, exceptuando el mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito, o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, la Superintendencia cobrará y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y en el artículo 135 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886. Todo lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Superintendencia de Salud en contra del proveedor.

No obstante lo señalado anteriormente, y cuando las circunstancias particulares que concurren lo hagan necesario, la Superintendencia de Salud podrá, aun configurándose algunas de las causales de término, optar por mantener la vigencia del contrato, y proceder

únicamente al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo que, en todo caso, deberá expresarse en una resolución fundada, debiendo en este caso, el proveedor adjudicado, hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de que, el contrato termine anticipadamente, ya sea por mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito o por constituirse alguna de las causales de incumplimiento mencionadas, la Superintendencia de Salud sólo pagará las prestaciones efectivamente otorgadas y aprobadas hasta la fecha de la terminación del contrato.

En caso de término anticipado del contrato, se le podrá solicitar al/la proveedor/a hacer entrega de un informe que contenga todos los servicios prestados hasta la fecha y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente y, conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8º de la Ley N.º 19.886, en concordancia con lo estipulado en el número 1 del artículo 100 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato la Superintendencia de Salud podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

32.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el proveedor adjudicatario cuando haya realizado a total conformidad de la Superintendencia el servicio contratado.

Lo anterior se constatará por parte del organismo comprador, a través de un informe escrito emitido por la Contraparte Técnica del Contrato, de recepción o conformidad, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de término de los servicios o entrega de los productos, según corresponda.

33.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, la Superintendencia podrá solicitar al proveedor adjudicado:

- Un calendario de cierre, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Prestar colaboración y participar en forma coordinada con la Superintendencia en labores de término de contrato.

34.- MULTAS

El incumplimiento, por parte del proveedor/a adjudicado/a, de una o más de las obligaciones establecidas en las presentes bases o en el contrato, conllevará la aplicación de multas por parte de la Superintendencia.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia de cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o instar por el cumplimiento forzado de éste.

Las multas serán también aplicables por atrasos o incumplimientos del proveedor/a adjudicado/a en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del estado de pago respectivo, pagarse de manera directa, o en la forma que la Superintendencia estime conveniente.

Se entenderá que el proveedor/a adjudicado/a está en mora por el incumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

Los incumplimientos reiterados que fueren a la aplicación de multas serán causal suficiente para que la Superintendencia pueda disponer la terminación anticipada del contrato, en los términos establecidos en el apartado "**Modificación y/o Terminación del Contrato**" de las presentes bases de licitación.

Procedimiento de Aplicación de Multas

Cuando la Contraparte Técnica o la persona analista de gestión de facturas verifiquen una o más situaciones que configuren un incumplimiento de contrato causal de aplicación de multa, operativa o administrativa, respectivamente, se lo informará a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Jefatura del Subdepartamento de Administración, mediante mail o memorándum.

La Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y la Jefatura del Subdepartamento de Administración analizan la información recibida y según corresponda se podrá notificar mediante 3 vías: carta certificada, ministro o ministra de fe o correo electrónico, a la dirección postal o casilla electrónica informada por el Proveedor en el Anexo N° 1-A o 1-B.

El proveedor/a es el/la responsable de mantener actualizados todos los datos de contactos (del representante legal, área comercial y contrato, o área facturación). En caso que haya algún cambio en estos datos, el/la proveedor/a será responsable de indicarlo, vía correo electrónico, a la Contraparte Técnica, Jefatura del Subdepartamento de Administración y a la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia.

El/la proveedor/a, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y mediante documento escrito presentado en la Oficina de Partes de esta Superintendencia dirigido a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o mediante un correo electrónico dirigido a rsierra@superdesalud.gob.cl y cgutierrez@superdesalud.gob.cl, deberá señalar los fundamentos de sus alegaciones, acompañando los antecedentes que estime pertinentes.

La Superintendencia resolverá fundadamente sobre todos los antecedentes presentados. Dependiendo de la magnitud del incumplimiento de contrato y la multa a aplicar, la Jefatura puede acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en una desestimar o eliminar la multa, o bien podrá rechazar lo informado por el/la proveedor/a y confirmar y aplicar la multa por la infracción, dictando la Resolución correspondiente la que será notificada al domicilio del proveedor o proveedora establecido en el contrato mediante carta certificada, sin perjuicio que se dé aviso enviando un correo electrónico.

Ante la aplicación de multas por resolución, el/la proveedor/a podrá ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

En esta resolución se debe incorporar el cálculo de la conversión de la unidad a pesos con los valores que publica el Servicio de Impuestos Internos el día de la resolución que cursa la respectiva multa.

Cumplido los topes máximos de multa, la Superintendencia podrá poner término anticipado y unilateral al contrato.

Para realizar el pago de la multa, esta podrá ser pagada directamente a la institución o cubierta con el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo que indique la resolución que aplica la multa. La forma de pago será de exclusiva determinación de la Superintendencia de Salud.

Si la resolución ordena pagar al Proveedor directamente la multa y éste no la paga en el plazo establecido en la resolución que la aplica, la Superintendencia podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y si corresponde, devolverá el saldo restante, previa entrega por parte del proveedor/a, de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de licitación y el contrato.

Causales y Montos de las Multas

En caso de aplicación de multa, la conversión a peso será el día en que emita la respectiva resolución que disponga la sanción.

Causales y Montos de las Multas

Multas durante proceso de implementación:

Categoría multa Grave.

Nº	Causal	Multa Aplicable
1	Día corrido de retraso en la entrega total de la implementación de la plataforma virtual. Atraso que se contabiliza a contar del 9 de julio de 2025.	28 UTM, tope de 14 días (398 UTM)

Multas durante la vigencia del contrato:

Categoría multa Grave.

Nº	Causales	Multa Aplicable
1	Hora o fracción de hora de indisponibilidad total o parcial del servicio plataforma virtual de servidores y base de datos Sybase IQ superior a uptime 99.9% TIER III acumulativa mensual.	10 UTM Tope multa: 12 horas o fracción de hora de indisponibilidad, equivalente a un monto máximo aplicable de 120 UTM, en un periodo de 12 meses.

2	Hora o fracción de hora de indisponibilidad del servicio enlaces Internet nacional / internacional superior a uptime 99.9% TIER III acumulativa mensual.	10 UTM Tope multa: 12 horas o fracción de hora de indisponibilidad, equivalente a un monto máximo aplicable de 120 UTM, en un periodo de 12 meses.
3	Hora o fracción de hora de indisponibilidad de enlaces de datos superior a uptime 99.7% TIER III acumulativa mensual.	10 UTM Tope multa: 12 horas o fracción de hora de indisponibilidad, equivalente a un monto máximo aplicable de 120 UTM, en un periodo de 12 meses.
4	Hora o fracción de hora de indisponibilidad plataforma de seguridad lógica superior a uptime 99.9% TIER III acumulativa mensual.	10 UTM Tope multa: 12 horas o fracción de hora de indisponibilidad, equivalente a un monto máximo aplicable de 120 UTM, en un periodo de 12 meses.

Para estas causales de multa, el máximo aplicable se contabilizará para un periodo de 12 meses. Alcanzado como monto máximo aplicable, un monto de **480 UTM**, lo anterior considerando el valor total que resulta de sumar todas las multas aplicadas bajo esta categoría.

Alcanzado este valor total, como resultado de la suma de las multas de esta categoría, aplicadas durante un periodo de 12 meses (contabilizado desde la fecha de inicio del contrato), la Superintendencia “**podrá poner término anticipado al contrato**”.

Categoría multa Menos Grave.

Nº	Causales	Multa Aplicable
1	Hora o fracción de hora (minutos) de retraso en contacto inicial soporte técnico, de acuerdo con lo ofertado por el proponente.	2 UTM Tope multa: 12 horas o fracción de hora de retraso, equivalente a un monto máximo aplicable de 24 UTM, en un periodo de 12 meses.
2	Hora o fracción de hora (minutos) de retraso en la asistencia técnica presencial, de acuerdo con lo ofertado por el proponente.	2 UTM Tope multa: 12 horas o fracción de hora de retraso, equivalente a un monto máximo

		aplicable de 24 UTM, en un periodo de 12 meses.
3	Día o fracción de día (horas) de retraso en la implementación de servicios, que se soliciten como líneas de crecimiento por sobre 30 días corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra.	2 UTM Tope multa: 12 días o fracción de día de retraso, equivalente a un monto máximo aplicable de 24 UTM, en un periodo de 12 meses.

Alcanzado este valor total, como resultado de la suma de las multas de esta categoría, aplicadas durante un periodo de 12 meses (contabilizado desde la fecha de inicio del contrato), la Superintendencia “**podrá poner término anticipado al contrato**”.

Categoría multa Leve.

Nº	Causales	Multa Aplicable
1	Día hábil de retraso en la entrega de informes o documentos de respaldo para dar recepción conforme.	1 UTM Tope multa: 3 días hábiles de retraso, máximo 3 eventos en 12 meses. Monto máximo aplicable de 9 UTM, en un periodo de 12 meses.
2	Día hábil de retraso en la entrega de factura.	1 UTM Tope multa: 3 días hábiles de retraso, máximo 3 eventos en 12 meses. Monto máximo aplicable de 9 UTM, en un periodo de 12 meses.
3	Día hábil de atraso en realizar reunión mensual señalada en el punto N° 7 de las bases técnicas.	1 UTM Tope multa: 3 días hábiles de retraso, máximo 3 eventos en 12 meses. Monto máximo aplicable de 9 UTM, en un periodo de 12 meses.
4	Día de no ejecución de respaldo de datos por cada servidor, definido en la planificación.	0.5 UTM por servidor.

Para estas causales de multa, el máximo aplicable durante un periodo de 12 meses será de **27 UTM**, considerando el valor total que resulta de sumar todas las multas aplicadas bajo esta categoría, en un año.

Alcanzado este valor total, como resultado de la suma de las multas de esta categoría, aplicadas durante un periodo de 12 meses (contabilizado desde la fecha de inicio del contrato), la Superintendencia “**podrá poner término anticipado al contrato**”.

Las multas se aplicarán por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente.

El tope de las multas no podrá exceder el 20% del valor total del contrato

La conversión de la UTM ser calculará con el valor del mes en que se curse la resolución respectiva de aplicación de multa.

35.- PACTO DE INTEGRIDAD

Los oferentes y posteriormente el proveedor/a adjudicado/a declaran que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptan expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, durante toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

Quien se adjudique manifiesta conocer las reglas y condiciones establecidas en las respectivas bases de licitación y en el presente contrato, y se compromete a respetarlas.

Asimismo, reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad ofertadas.

Quienes oferten y posteriormente quien se adjudique, se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, todas las personas con que aquél se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación o del contrato. Por tanto, se harán plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

36.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para los efectos de esta licitación y, posteriormente, del contrato que se suscriba, los oferentes o partes, respectivamente y según corresponda, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

BASES TÉCNICAS

ID 601-8-LR25

"ARRIENDO PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES Y BASE DE DATOS SYBASE IQ"

1. INTRODUCCIÓN.

Para el cumplimiento de sus funciones la Superintendencia de Salud (denominada en adelante como "**Superintendencia**") tiene establecida una política interna de renovación tecnológica, con el fin de mitigar la obsolescencia de su plataforma TI y responder eficientemente a los cambios institucionales que exigen mayor capacidad y a la incorporación de nuevas tecnologías de apoyo a la gestión.

Esta política interna considera un periodo de renovación, en el cual se realiza el arrendamiento de bienes y servicios tecnológicos, considerando como tal, infraestructura tecnológica de servidores, enlaces de comunicaciones y seguridad perimetral.

Como parte de este proceso de renovación, la Superintendencia de Salud requiere realizar una licitación pública con el fin de elaborar un proyecto para renovar su actual plataforma tecnológica.

Los principales elementos que definen el Plan de Renovación Tecnológica de la Superintendencia de Salud para el próximo periodo de 24 meses, son los siguientes:

2.- OBJETIVOS

2.1. Objetivos generales.

- Dar cobertura a las necesidades actuales de las distintas áreas de negocio.
- Optimizar el gasto operacional procurando privilegiar principalmente el pago por uso de plataformas activas.

- Contar con una arquitectura tecnológica y de servicios eficiente que facilite una apropiada capacidad de crecimiento, que permita responder en forma oportuna a las nuevas regulaciones y necesidades que enfrente la Superintendencia.
- Enfrentar los nuevos desafíos en materia de disponibilidad de la información, al potenciar los mecanismos de alta disponibilidad, seguridad y respaldo con enlaces redundantes y tecnología que permita operar mecanismos automáticos de contingencia.
- Disponer de una plataforma tecnológica basada en virtualización y que permita un crecimiento elástico.
- Soportar la continuidad operacional y la disponibilidad de servicios tanto para usuarios internos, como para la ciudadanía y entidades fiscalizadas.
- Disponer de la holgura y escalabilidad necesaria para afrontar el crecimiento tecnológico futuro que permita responder en forma oportuna a las nuevas regulaciones y necesidades que enfrente la Superintendencia.
- Optimizar el consumo de energía incorporando equipamiento con mayor eficiencia energética.
- Incorporar herramientas que permitan disminuir las tareas operativas, como es el caso del proceso de respaldo, y facilitar la administración de la plataforma destinando mayores recursos a su gestión.
- Disponer el acceso a servicios y herramientas que permitan el control de la plataforma, su disponibilidad y continuidad operacional e inducción, capacitación continua para el personal a cargo de la infraestructura tecnológica de la Superintendencia.

2.2. Objetivos específicos.

- Prestación del servicio mediante Datacenter del tipo TIER III ubicado en Chile con certificación entregada por el "**Uptime Institute**", ya sea del tipo "**Gold Certification of Operational Sustainability**" o "**Certification of Constructed**".
- Servicio plataforma virtual de servidores "**compartida o dedicada**" en modalidad de nube privada "**VMware**".
- Servicio de plataforma virtual de servidores para motores de Base de Datos Sybase IQ (Producción y Desarrollo por separado).
- Servicio de plataforma de seguridad lógica (Firewall, WAF, SOC, etc.).
- Servicio de respaldo de estaciones de trabajo y servidores.
- Servicio de monitoreo en tiempo real y reporteria.
- Servicio de enlaces Internet.
- Servicio de enlaces de datos.

3. SITUACIÓN ACTUAL.

3.1. Descripción dependencias oficinas casa central Santiago.

El edificio corporativo se ubica en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, EDIFICIO SANTIAGO DOWNTOWN II, donde posee dependencias en los pisos 1 (local 12), 5, 6, oficina 704 y 705 del piso 7, comuna y ciudad de Santiago.

Las oficinas cuentan con cableado estructurado UTP categoría 6, para la comunicación de los pisos de la casa central. Además, se cuenta con un backbone de fibra óptica OM4 entre los pisos y cada piso cuenta con un rack bastidor sin UPS.

La SUPERINTENDENCIA cuenta con un Micro Datacenter Zellabox, el cual se encuentra ubicado en el piso 7 de la casa central (ubicación de Switch Core), este equipo cuenta con sistema de extinción de incendio, UPS y control de temperatura.

3.2. Descripción dependencias oficinas agencias regionales.

La SUPERINTENDENCIA cuenta con oficinas en todas las regiones del país, dichas oficinas se encuentran ubicadas en la zona centro de cada capital regional.

Cada oficina cuenta con un Switch Cisco de la línea 2960 con 24 puertos POE.

La SUPERINTENDENCIA cuenta con enlaces del tipo MPLS de velocidades variables de 20Mbps y 50Mbps para cada una de sus agencias regionales a lo largo del país, las velocidades y ubicaciones de las agencias se pueden apreciar en la siguiente tabla:

Comuna	Avda. o calle	Enlace MPLS
Arica	Av. 18 de Septiembre #147	20 Mbps
Iquique	Serrano #145 Of. 202	20 Mbps
Antofagasta	Coquimbo #898	20 Mbps
Copiapó	Atacama #581 Of. 204	20 Mbps
La Serena	Cordovez #588 Of. 310	20 Mbps
Viña del Mar	Álvarez #646 Of. 904	50 Mbps
Rancagua	Calle coronel Santiago Bueras #218	20 Mbps
Talca	Uno Norte #963 Of. 201	20 Mbps
Concepción	Av. Arturo Prat #390 Of. 506	50 Mbps
Chillán	Calle 18 de septiembre, 246. Oficinas 316 y 317	20 Mbps
Temuco	Antonio Varas #979 Of. 403	20 Mbps
Valdivia	Calle Caupolicán #364 Of. 1 y 2	20 Mbps
Puerto Montt	Concepción #120 Of. 705 y 706	50 Mbps
Coyhaique	José de Moraleda #370 local 3	20 Mbps
Punta Arenas	Avenida Colón #825	20 Mbps

3.3. Plataforma infraestructura TI proveedor/a CLARO Chile S.A.

3.3.1. Infraestructura Tecnológica VMware actual.

La Superintendencia de Salud, respecto al contrato vigente con el proveedor/a de Servicio Claro Chile S.A., mantiene una infraestructura tecnológica basada en servidores dedicados con plataforma de virtualización VMware y LPAR (HPe Blade y IBM Power), respecto de lo anterior se pueden identificar los siguientes elementos:

- Provisión del servicio a través de Datacenter propio del tipo TIER III ubicado en Chile con certificación entregada por el "Uptime Institute".
- Storage 134 TB en disco del tipo SSD.
- Servicio de respaldo de servidores, PC y notebook.
- Servicio de virtualización el cual alberga una cantidad de 180 MVs.
- Servicio de Hosting dedicado IBM Power para Base de Datos Sybase IQ.
- Servicio de Seguridad Perimetral VDOM para la plataforma Cloud.

- 2 Enlaces VXLAN de 1 Gbps entre Datacenter Claro y casa central alameda (Superintendencia).
- 1 Enlace MPLS de 1 Gbps entre Datacenter Claro y Datacenter GTD.
- Servicio de Internet de 300 Mbps Nacional / 300 Mbps Internacional respaldado.
- Servicio de Monitoreo de toda la plataforma de servidores declarada.

Se identifica como elementos adicionales al servicio proporcionado por Claro Chile:

- Servicio SDM (Service Delivery Manager) responsable de gestionar de forma expedita el servicio con todo su alcance.
- Servicio de Mesa de ayuda.
- Plan de Continuidad y DRPs.
- Proceso de Administración física.

El contrato contempla como características principales del servicio:

- Servidor Virtual (VMs) o Virtual Datacenter (vDC) con prestaciones comprometidas para uso general.
 - Capacidad de procesamiento (vCPU)
 - Capacidad de Memoria RAM (vRAM)
 - Capacidad de Almacenamiento. (HD)
 - Funcionalidad de Alta Disponibilidad (VMware HA) en forma nativa.
- Soporte ante incidentes de tipo 24x7.
- Escalabilidad para crecer en capacidad conforme su negocio lo demande.
- Servicios opcionales de valor agregado.
 - Conectividad Internet y redes de datos.
 - Servicio de Almacenamiento.
 - Servicio de Respaldo y Restauración.
 - Servicios de Seguridad Centralizada (FW/IPS) y Balanceo de Carga.
 - Servicio de Monitoreo de Servidores y Aplicaciones

Los servicios descritos anteriormente son provistos por contrato suscrito con el proveedor CLARO CHILE S.A. con vigencia hasta el día 8 de julio del año 2025.

3.3.2. Infraestructura Tecnológica IBM Power para Sybase IQ.

La Superintendencia de Salud, respecto al contrato vigente con el proveedor/a de Servicio Claro Chile, mantiene una infraestructura tecnológica basada en servidor dedicado IBM Power, lo anterior para el software de base de datos Sybase IQ del cual la Superintendencia posee 4 licencias de CORE físico, respecto de lo anterior se puede identificar los siguientes elementos:

- Provisión de Datacenter certificado TIER por el Uptime Institute para alojamiento de Servidor y Storage.
- Provisión de servidor IBM Power en modalidad de Hosting Dedicado, con el siguiente detalle:
 - Servidor IBM Power S922.
 - 8 Cores de 3,9 Ghz Power 9.
 - 96 Gb de RAM.
 - SO AIX 7.1.
- Provisión de Storage IBM 2076 Storwize v7000F en modalidad de Hosting dedicado (6.5 TB útiles de disco).

- Servicio de Administración y operación de sistemas para el Hosting Dedicado.
- Enlace 1 Gbps entre la Superintendencia de Salud y el Datacenter.
- Servicio de mesa de soporte técnico para incidencias asociadas al equipamiento físico y sistema operativo AIX.
- Servidor de producción: LPAR con AIX 7.1, con 3 CORE, 40 GB de RAM, almacenamiento 2.5 TB para AIX y 2 TB para Sybase IQ.
- Servidor de desarrollo: LPAR con AIX 7.1, con 1 CORE, 40 GB de RAM, almacenamiento 1 TB para AIX y 1 TB para Sybase IQ.

Asignación de recursos en LPAR

Se identifica la asignación de recursos para el Servicio de Storage LPAR, la distribución de este está detallado en la siguiente imagen:

Cabe señalar que el tipo de licenciamiento que mantiene la Superintendencia respecto a Sybase IQ, obliga a la utilización de sistema operativo AIX con virtualización del tipo LPAR.

La versión del motor de Base de Datos Sybase IQ es **"SAP IQ/16.0.0.809/150928/P/sp08.38"**.

Basado en los recursos provisionados por el proveedor/a Claro Chile el resumen del Hardware asociado es el siguiente:

- Servidor IBM Power S922.
- 8 cores 3.9 Ghz Power 9.
- 96 GB de RAM.
- SO AIX 7.1.
- 1 x PCIe2 LP 4-port 1GbE.
- 2 x PCIe LP 8GB 2-Port Fibra.
- 2x300 GB 15K SAS.

Por otra parte, el servicio de Storage contiene:

- Storage: IBM Storwize.
- Modelo: v7000F.
- 6.5 TB útiles en SSD de 800 GB en raid 6.
- 128 Gb de cache.
- 8 puertos de 16Gbps.

Los servicios descritos anteriormente son provistos por contrato suscrito con el proveedor/a CLARO Chile S.A. con vigencia hasta el 8 de julio año 2025.

3.4. Plataforma telecomunicaciones proveedor/a GTD.

La Red de comunicaciones de la Superintendencia de Salud, corresponde a una red del tipo MPLS con una arquitectura en estrella, hacia Santiago desde regiones, como se indica en la siguiente imagen:

La red de datos de la Superintendencia se encuentra a nivel general dividida en VLAN donde se ordenan los segmentos a través de Firewall perimetral.

En la Oficina Central (Santiago) existen subredes específicas por piso (4 pisos), mientras que con las agencias regionales (15 agencias) la comunicación es provista a través de una red MPLS entregada por GTD Teleductos S.A. que cuentan con una capacidad mínima promedio de 20 Mbps por enlace.

El punto central de comunicación de la arquitectura de comunicaciones lo conforman 2 equipos Switch Core (Cisco Catalyst 3850 48 Port Data IP Services + Modulo de 4 SFP de 10G) en donde se conectan los distintos segmentos de red.

red y se provee la salida a Internet. Existen dos enlaces a Internet, los que poseen una capacidad de 500 Mbps nacional y 400 Mbps internacional. La seguridad perimetral esta provista por 2 Firewalls Fortinet perimetrales en HA, además cuenta con un servicio de Antispam FortiMail.

La descripción de la red que posee actualmente la Superintendencia se encuentra en el **"ANEXO N°11"**.

Los servicios descritos anteriormente son provistos por GTD Intesis S.A. mediante un contrato vigente hasta 31 de enero del año 2026.

3.4. Licenciamiento Microsoft EA Software Assurance.

La Superintendencia cuenta con un contrato de licencias Microsoft EA Software Assurance, el cual permite disponibilizar el parque de servidores virtuales con licencias Microsoft Servers en cualquier proveedor/a, se considera el siguiente detalle:

Se cuenta con 32 licencias Software Assurance de Windows Server Datacenter, cada una de estas licencias cuentan con 2 core. Por lo que se tiene un total licenciado de 64 core físicos lo anterior permite licenciar 2 core virtuales por core físico.

Se cuenta con licencia Windows Server Std de 8 licencias con Software Assurance cada una para 2 core, por lo que se tiene un total licenciado de 16 core físicos, lo anterior permite licenciar 2 core virtuales por core físico.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS,

El presente documento describe los requerimientos técnicos requeridos por la Superintendencia, sin embargo, los oferentes podrán modificar el modelo de solución respecto de lo que a su juicio permita entregar la continuidad operativa de toda la plataforma de servidores y servicios que entrega la Superintendencia tanto a sus usuarios internos como la ciudadanía en la actualidad.

Se deben considerar los siguientes puntos:

- Todo el equipamiento y servicios requeridos deben ser provistos en la modalidad de arriendo.
- Plataforma virtual de servidores compartida o dedicada en modalidad de nube privada **"VMware"**.
- Plataforma virtual de servidores para motores de Base de Datos Sybase IQ (Producción y desarrollo por separado).

- Los servicios a nivel de Nube Privada "**compartida o dedicada**" se deben entregar en Datacenter TIER III, con ubicación en Chile y certificación del tipo **Gold Certification of Operational Sustainability** o **Certification of Constructed Facility**.
- El equipamiento a implementar en la solución propuesta, debe estar en perfectas condiciones al momento de su puesta en operación.
- Implementar enlaces de conexión a Internet (primario y secundario), configurados en modalidad activo-pasivo, lo anterior para otorgar una alta disponibilidad en el servicio, privilegiando que los enlaces sean provistos por rutas físicas separadas e independientes.
- Todos los servicios de comunicación hacia Internet, enlaces de datos, dispositivos de comunicaciones (Switch) y equipos de seguridad lógica (Firewall, WAF, SOC, etc.), que conformen la solución a implementar pueden ser físicos o virtuales.
- Informes de Monitoreo mensual de los enlaces y de la plataforma de seguridad lógica que debe contemplar a lo menos:
 - Uptime del servicio.
 - Consumo del ancho de banda por servicio.
 - Pérdida de paquetes.
 - Monitoreo de seguridad 7x24x365 a nivel lógico/físico.
- Incorporación de medidas de seguridad acorde a cada componente, facilitando mecanismos de control de acceso y de encriptación de canales o enlaces en caso de requerirse.
- Redundancia en el equipamiento crítico de manera de garantizar la continuidad de los servicios internos como de los provistos a la ciudadanía.
- La solución propuesta debe estar debidamente documentada respecto de la funcionalidad, capacidad (real instalada, crecimiento sin upgrade y crecimiento máximo con upgrade), servicios de los equipos e interfaces de programación con el fin de facilitar la integración con otros servicios y aplicaciones.
- Toda licencia de software que forme parte del proyecto debe considerar mantención y upgrade durante toda la vigencia del contrato sin costos extra para la Superintendencia.
- Cualquier equipo que no haya sido considerado en el presente documento, el proveedor/a debe incorporado en su respectiva propuesta tanto técnica como económica.
- Inducción para el personal de la Superintendencia que operara la plataforma a implementar.
- La disponibilidad SLA requerida es 99.9% de uptime acumulativo mensual, considerando los servicios de: Enlaces Internet, Plataforma de Seguridad Lógica, Plataforma de Virtualización de Servidores y Bases de Datos Sybase IQ.
- La disponibilidad SLA requerida es 99.7% de uptime acumulativo mensual, considerando enlaces datos.
- 24 IPs públicas (2 segmentos distintos) para publicación de servicios hacia Internet.
- Firewalls para seguridad perimetral (físico o virtual) configurados en HA en modalidad Activo-Pasivo, con prestaciones y/o funcionalidades iguales o superiores a la línea FortiGate 400E.
- El proveedor/a debe habilitar todas las configuraciones de red que mantiene la Superintendencia, lo anterior implica la habilitación de las distintas Vlan existentes para la correcta comunicación de la red institucional.
- La administración de la plataforma de virtualización debe ser "**compartida**", la contraparte técnica de la Superintendencia debe tener la capacidad de crear, modificar y eliminar máquinas virtuales (funcionalidades base) en la plataforma a proveer. Lo

anterior independiente que el proveedor/a es el único responsable de la administración del Hardware y el software base de virtualización **"VMware"** además de los enlaces, red de comunicaciones y capa de seguridad lógica.

4.1. Enlaces plataforma tecnológica.

El proveedor/a debe entregar una solución de conectividad desde la plataforma propuesta, hacia la Superintendencia para la comunicación entre sus redes internas a nivel nacional y sus clientes externos.

Para la implementación de la red de comunicaciones en las dependencias del proveedor/a, se **"sugiere"** disponer de los siguientes equipamientos y/o servicios:

- Enlaces Internet con rutas físicas redundantes/independientes que permitan un acceso propuesto con velocidad mínima de 300 Mbps nacional y 300 Mbps internacional.
- Enlaces de datos MPLS o VXLAN redundantes que permitan un acceso propuesto con velocidad mínima de 1 GB para comunicación entre el Datacenter del proveedor/a hacia la casa central de la Superintendencia.
- Enlace de datos MPLS o VXLAN que permita un acceso propuesto con velocidad mínima de 1 GB para comunicación entre el Datacenter del proveedor/a hacia el DataCenter de GTD Intesis S.A.
- Capa de comunicaciones mediante grupo de Switch para conectividad entre el equipamiento de seguridad perimetral, enlaces Internet y de datos, considerar en alta disponibilidad (HA) y permitir el ruteo de los paquetes.

El proveedor/a debe entregar un detalle técnico de todos los elementos mencionados en el párrafo anterior y que formen parte de la propuesta a considerar por el proveedor/a, dicha información debe ser indicada en la propuesta técnica, la que debe presentar adjuntando ANEXO N° 8.

A continuación, se describen con mayor detalle los enlaces requeridos:

- 2 enlaces Internet con rutas físicas redundantes/independientes que permitan un acceso propuesto con velocidad mínima de 300 Mbps nacional y 300 Mbps internacional, los cuales se deben disponer desde las dependencias del proveedor/a, con tasa de desagregación 1:1, con operación 24x7x365 con una disponibilidad uptime TIER III de un 99.9% acumulativo mensual, los enlaces deben ser configurados en modalidad Activo-Pasivo.
- 2 enlaces de datos MPLS o VXLAN redundantes que permitan un acceso propuesto con velocidad mínima de 1 GB, los cuales se deben disponer desde el Datacenter del proveedor/a hacia la casa central de la Superintendencia, con operación 24x7x365 y una disponibilidad uptime TIER III de un 99.7% acumulativo mensual en modalidad Principal y Secundario.

Estos enlaces permitirán la comunicación desde todas las estaciones de trabajo de la Superintendencia a nivel nacional, hacia la **"PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES Y BASE DE DATOS SYBASE IQ"** Datacenter del proveedor, conectándose a Switch CORE de proveedor/a servicio de telecomunicaciones GTD Intesis S.A.

- 1 enlace de datos MPLS o VXLAN que permita un acceso propuesto con velocidad mínima de 1 GB, el cual se debe disponer desde el Datacenter del proveedor/a hacia el DataCenter de GTD Intesis S.A., con operación 24x7x365 y una disponibilidad uptime TIER III de un 99.7% acumulativo mensual.

Este enlace permitirá la comunicación desde todas las estaciones de trabajo de la Superintendencia a nivel nacional, hacia la "**PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES Y BASE DE DATOS SYBASE IQ**" Datacenter del proveedor, conectándose a la red MPLS del proveedor servicio de telecomunicaciones GTD Intesis S.A.

4.2. Plataforma de seguridad lógica.

4.2.1. Firewall de seguridad perimetral (appliance físico o virtual).

Dada la relevancia de un acceso continuo y seguro, se requieren contar con 2 appliance físicos o solución virtual, configurados en HA en modalidad Activo-Pasivo para el acceso y publicación de servicios desde y hacia Internet.

La solución propuesta debe contar con las siguientes funcionalidades:

- El throughput mínimo requerido, con todas las funcionalidades del firewall habilitadas debe ser de 500 Mbps o superior.
- Debe contar con funcionalidades IDS/IPS incluidas, las cuales deben ser licenciadas configuradas y habilitadas.
- Actualización automática de reglas y firmas.
- Administración personalizada de ancho de banda.
- Consola de administración https y ssh.
- Debe poseer al menos 8 interfaces.
- Debe permitir establecer las zonas desmilitarizadas requeridas para publicar a Internet servicios de la Superintendencia.
- El equipo debe permitir la configuración de túneles VPN SSL/IPsec con capacidad de conexión para al menos 500 usuarios simultáneos, se debe entregar un total de 500 licencias VPN de forma inicial.
- El equipo debe permitir al menos 60.000 sesiones concurrentes.
- Debe permitir una organización por grupo y asignación de reglas sobre las cuentas VPN, la conexión VPN debe permitir mediante perfiles llegar a las distintas VLAN de la Superintendencia, las cuentas de usuarios serán entregados por la Superintendencia al proveedor/a para su registro durante la implementación.
- Se espera que el equipamiento a ofertar permita integración con Active Directory y perfilamiento de grupos AD, es decir todas las cuentas VPN utilicen las credenciales del controlador de dominio de la Superintendencia via LDAPs (Active Directory 2025).
- VPN SSL/IPsec con capacidad de al menos 200 Mbps de throughput.
- Permitir la centralización de logs a un servidor syslog (el servidor puede ser provisto por la SUPERINTENDENCIA de manera virtual).
- Soporte para IPv6, QoS, VoIP, H.323, SIP, 802.1q.

Protecciones mínimas requeridas: **DoS, DDoS, Malformed packets, TCP reassembly for fragment packet, Synflood, IP Spoofing, entre otros**, las cuales deben ser entregadas "**por las componentes que conformen la plataforma de seguridad lógica**".

El proveedor/a deber realizar la migración de la actual configuración de los Firewall, hacia el nuevo equipamiento considerando mejoras en las reglas u otras configuraciones si fuese necesario, la SUPERINTENDENCIA facilitara la entrega de las configuraciones que se manejan actualmente al momento de la implementación.

4.2.2. Web Application Firewall (WAF).

Firewall para aplicaciones web (Web Application Firewall WAF), El cual podrá ser físico o virtual. Este WAF es para hacer el control de contenido de páginas web y throughput de la DMZ.

El Firewall de Aplicaciones Web (WAF) debe proteger las aplicaciones web, filtrando y monitoreando el tráfico HTTP, actuando como un escudo entre las aplicaciones dispuestas por la Superintendencia y Internet, lo anterior cumpliendo con estándares como PCI-DSS, GDPR u otros.

La función principal es prevenir ataques maliciosos y bloquear tráfico sospechoso.

El Firewall de Aplicaciones Web (WAF) debe analizar el tráfico HTTP y deteniendo amenazas como inyecciones SQL, ataques cross-site scripting (XSS) y otros tipos de vulnerabilidades comunes, entregando seguridad específica para aplicaciones web, a diferencia de los firewalls tradicionales que protegen la infraestructura de la red en general.

Al solicitar un WAF (Web Application Firewall), hay varios elementos importantes que debes considerar para asegurarte de que el producto y su implementación se alineen con tus necesidades de seguridad.

Aquí hay algunos aspectos clave a considerar:

4.2.2.1.- Tipos de ataques más relevantes.

- **Inyecciones SQL (SQL Injection):** Inserción de código SQL malicioso en consultas para acceder o manipular bases de datos.
- **Cross-Site Scripting (XSS):** Inyectar scripts maliciosos en páginas vistas por otros usuarios, comprometiendo información sensible.
- **Cross-Site Request Forgery (CSRF):** Inducen a un usuario autenticado a realizar acciones no deseadas en una aplicación web.
- **Falsificación de Peticiones (HTTP Spoofing):** Atacan la capacidad de la aplicación para validar las claves y tokens de sesiones.
- **Ataques de Denegación de Servicio (DoS/DDoS):** Ataques de Denegación de Servicio (DoS/DDoS) impidiendo que un sistema, servidor o red pueda responder a los usuarios, interrumpiendo su funcionamiento inundándolo con tráfico o solicitudes.
- **Directory Traversal:** Acceder a archivos y directorios fuera de la raíz de la aplicación.
- **Inyección de Comandos:** Ejecución de comandos en el sistema operativo subyacente a través de vulnerabilidades en aplicaciones web.
- **Ataques de tipo "Zero-day":** Proteger contra vulnerabilidades desconocidas públicamente mediante reglas personalizadas.
- **Protección contra bots:** Detección de bots maliciosos, scraping, y automatización.

4.2.2.2. Funcionalidades básicas que debe entregar el WAF.

- **Protección en tiempo real:** Capacidad de responder a amenazas en tiempo real.
- **Reglas personalizables:** Posibilidad de agregar y modificar reglas según las necesidades específicas.
- **Inspección de tráfico HTTPS/SSL:** Capacidad para inspeccionar tráfico cifrado.
- **Geofencing:** Permite restringir o permitir tráfico por regiones geográficas.
- Capacidad de integración: Integración del WAF con los sistemas existentes (APM, SIEM, etc).
- **Escalabilidad:** Capacidad de gestionar picos de tráfico o cargas altas.
- **Interfaz de usuario:** Si proporciona un dashboard intuitivo para la gestión de incidencias y configuraciones.
- **Reglas por tipo de aplicación:** Por ejemplo, reglas específicas para WordPress, Joomla, APIs REST, XML, etc.
- **Control de tasa (Rate Limiting):** Limita la cantidad de solicitudes por IP u origen.
- Integración con CAPTCHA u otros mecanismos de validación.

4.2.2.3.- Soporte y Actualizaciones.

- Actualizaciones regulares: El proveedor debe ejecutar con frecuencia actualizaciones necesarias sobre el equipo, a fin de mitigar posibles afectaciones de los servicios por nuevas amenazas y/o mejoras en las reglas del WAF.
- Soporte técnico: Disponibilidad de asistencia técnica y tiempo de respuesta respecto de los SLA solicitados.

4.2.2.4.- Análisis y Reportes.

- **Notificaciones:** Debe generar notificaciones a la Superintendencia en tiempo real.
- **Informes de seguridad:** Capacidad de generar informes sobre ataques y actividad sospechosa.
- **Análisis de tráfico:** Seguimiento del tráfico legítimo y malicioso.

4.2.2. Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).

La Superintendencia requiere de un Servicio Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), el cual debe administrar los Firewalls, WAF, u otros propuestos que compongan la solución de plataforma de seguridad lógica. Lo anterior basado en la capacidad del proveedor para administrar las plataformas mencionadas con personal que se encuentra altamente capacitado y que opere en modalidad 24x7x365.

El servicio debe velar por la continuidad operacional de sistemas dispuestos por la Superintendencia hacia la ciudadanía y usuarios internos, a partir de la correcta gestión de requerimientos, incidentes y cambios que sean solicitados o generados por la Superintendencia o por algún evento.

Lo anterior permitiendo la mitigación de riesgos propios de la operación diaria, así como controlar oportunamente amenazas que se transformen en incidentes concretos, respecto a la configuración solicitada por la Superintendencia asociada a: **DoS, DDoS, Malformed packets, TCP reassembly for fragment packet, Synflood, IPS Sopotting, entre otros.**

El Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) debe ejecutar acciones tanto de gestión como de administración, sobre la plataforma de seguridad lógica propuesta.

El alcance del servicio debe otorgar cobertura a los siguientes alcances:

- **Gestión de Requerimientos:** Disponer de una Mesa de Servicios que realice el registro, seguimiento y cierre administrativo de los tickets generados durante la operación diaria del servicio. Por otro lado, la gestión de configuraciones, al ser administradas centralmente, debe considerar un registro riguroso y control de cambios sobre los objetos y políticas de seguridad implementados, en los equipos que conformen la solución de seguridad lógica.
- **Gestión de Incidentes:** Toda vez que se detecte algún tipo de incidente en la plataforma, se deberá actuar según el grado de severidad del incidente, con acciones resolutorias que permitan proteger la plataforma y dar continuidad operativa a los servicios.

Lo anterior manteniendo contacto con el equipo técnico de la Superintendencia respecto a la carta de escalamiento que se debe entregar.

- **Derivación y escalamiento de alertas:** Ante la ocurrencia de alarmas de seguridad, los operadores del SOC deben notificar a los analistas de seguridad para realizar una revisión y poder descartar falsos positivos. Toda vez se haya descartado un falso positivo, el analista procederá a derivar y/o escalar la alarma hacia el resolutor respectivo.
- **Monitoreo de la plataforma (física/virtual):** El servicio de monitoreo debe mantener una supervisión continua de los sistemas y redes de la Superintendencia a fin de detectar y responder a posibles amenazas de ciberseguridad.

Este monitoreo es una función crucial del SOC, y debe prestar servicio en modalidad 24x7x265 para proteger los activos de la Superintendencia.

El servicio de monitoreo debe considerar las siguientes actividades:

- **Supervisión de eventos:** Se analizan los eventos de los sistemas y redes para identificar patrones sospechosos o actividades no autorizadas.
- **Detección de amenazas:** Se utilizan herramientas y técnicas de análisis de amenazas para identificar amenazas potenciales antes de que puedan causar daño.
- **Respuesta a incidentes:** Se implementan procedimientos de respuesta a incidentes para mitigar los riesgos y minimizar los daños en caso de una brecha de seguridad.
- **Análisis forense:** Se realizan análisis forenses para investigar la causa de un incidente y tomar medidas para evitar su ocurrencia nuevamente.

4.3. Plataforma virtual de servidores “compartida o dedicada” en modalidad de nube privada “VMware”.

La Superintendencia requiere de una plataforma de virtualización compartida o dedicada en Cloud Privado, el servicio debe ser entregado mediante Datacenter del tipo TIER III ubicado